

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE
DOMINIO
RAD: 76001 31 03 003-2016-00279-00
DTE: DUDLEY PAYAN LOAIZA (C.C.94.405.423)
DDO: CLAUDIA PATRICIA LAVERDE PAYÁN (C.C. 31.998.015) Y
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2022

La apoderada judicial de la parte demandada mediante escrito que antecede solicita el despacho comisorio para la entrega del inmueble objeto del litigio. (C1 NM.29 e.e.).

Para resolver se tiene en cuenta que las pretensiones de la demanda en el proceso de prescripción no prosperaron. También es necesario mencionar que la demanda de reconvención interpuesta por la parte demandada fue rechazada. Consecuentemente, conforme a lo establecido en los artículos 306 y 308 del CGP no hay lugar a libar ninguna orden en cumplimiento de la sentencia (C1 NM.19 Y C2 FL.188 e.e.).

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de la parte demandada de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

02

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2016-00279-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93b87e32a71d35297d8ab9935071db4feab3860a0e1d78eae34337e85037c511**

Documento generado en 28/09/2022 03:26:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>